

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

En sesión extraordinaria del Pleno del día 24 de agosto de 2026, con fundamento en los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de los Estatutos del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (SUNTBANOBTRAS), se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento del Proceso Electoral, que regirá la elección de la Directiva Sindical que integrará el Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales Autónomas del SUNTBANOBTRAS para el periodo comprendido del ejercicio del 2026-2030, así como la integración del Colegio Electoral que tendrá a su cargo el citado proceso electoral de conformidad con los Estatutos vigentes y la reforma electoral que regulará la elección de la Directiva Sindical privilegiando que se garanticen los derechos de los afiliados respecto al Derecho Humano, al ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto, así como dar cumplimiento a las reglas democráticas de Igualdad de Género.

De conformidad con lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas agremiadas activas al SUNTBANOBTRAS con derecho a voto, se les convoca a participar en la elección del Comité Ejecutivo Nacional y de las Comisiones Nacionales Autónomas para el periodo 2026 – 2030, que habrá de celebrarse el día 17 de septiembre de 2026, bajo las siguientes:

BASES

Las bases que regirán el proceso electoral se encuentran detalladas en el "Reglamento para el Funcionamiento del Proceso Electoral", que regirá la elección de la Directiva Sindical que integrará el Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales Autónomas del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos para el periodo comprendido del 2026 – 2030, conforme a lo siguiente:

1. Tendrán derecho a votar todos los Afiliados Activos que hayan solicitado al SUNTBANOBTRAS su afiliación hasta el día 21 de agosto de 2026,
2. El registro de planillas para el proceso electoral del Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales Autónomas para el periodo comprendido del 2026 al 2030, se realizará en el periodo comprendido del 26 al 28 de agosto de 2026, directamente ante los miembros del Colegio Electoral, en la planta baja de las oficinas del Sindicato ubicadas en Avenida Hidalgo número 220. Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, los días 26 y 27 con horario de 17:00 horas a 20:00 horas y el día 28 dentro del horario comprendido entre las 17:00 horas hasta las 19:00 horas.
3. Podrán participar como candidatos o candidatas en el procedimiento de Elección del Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales Autónomas del SUNTBANOBTRAS para el periodo comprendido del 2026- 2030, las personas Agremiadas Activas que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos sindicales y cumplan los requisitos previstos en los Estatutos y en el artículo 3 del Reglamento, entre ellos:

- a) Ser Agremiado Activo del SUNTBANOBTRAS con una antigüedad mínima de tres años.
- b) No haber sido sancionado mediante resolución firme por conductas antisindicales graves que hayan implicado la suspensión de sus derechos sindicales por un periodo mayor a un año.
- c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos previstos en los Estatutos.
- d) Manifestar expresamente y por escrito su voluntad de formar parte de una planilla mediante el formato Anexo 1 del Reglamento.
- e) No formar parte simultáneamente de más de una planilla.
- f) Tratándose de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en funciones, que pretendan contender para un periodo consecutivo, contar con la autorización de la Asamblea Nacional de Delegados Congressistas, en los términos establecidos por los propios Estatutos.

Para el proceso electoral 2026, se hace constar que la Asamblea Nacional de Delegados Congressistas autorizó la participación de los actuales integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que decidan contender para un periodo consecutivo, mediante acuerdo aprobado por 57 (cincuenta y siete) votos a favor y 1 (uno) en contra durante el Décimo Primer Congreso Nacional Extraordinario del SUNTBANOBTRAS, celebrado los días 27 y 28 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo previsto en los Estatutos y en el artículo 371, fracción X, de la Ley Federal del Trabajo.

- g) Las personas titulares de cargos de representación sindical que participen como candidatas o candidatos a la Secretaría General deberán presentar por escrito al Comité Ejecutivo Nacional solicitud de licencia al cargo que estén desempeñando, a más tardar tres días hábiles después de publicada la presente Convocatoria.
- h) Cumplir los demás requisitos previstos en los Estatutos, la presente Convocatoria y el Reglamento.

Las personas integrantes del Colegio Electoral, propietarias o suplentes, no podrán formar parte de ninguna planilla participante.

- 4. Para el Registro de las planillas solamente se requiere presentar por escrito en triplicado por la persona candidata a la Secretaría General, quien será representante de la planilla, e incluir los nombres completos, cargos, carácter de titular o suplente y el formato que se acompaña como Anexo 1.

Asimismo, deberá señalar el nombre, emblema y color de la planilla; el emblema y color deberán entregarse también en memoria USB en formato PowerPoint. Se señalarán una o dos direcciones de correo electrónico para recibir las notificaciones del Colegio Electoral, las cuales tendrán carácter de notificación personal para todos los efectos legales.

Para las personas Agremiadas Activas adscritas a Oficinas de Promoción, el formato de aceptación debidamente requisitado podrá remitirse por correo electrónico al representante de la planilla para su presentación ante Para el registro se deberá presentar por escrito ante el Colegio Electoral, el Colegio Electoral, conforme al artículo 12 del Reglamento.

El Colegio Electoral expedirá acuse de recibo en el que hará constar fecha, hora y documentación recibida.

La participación en el proceso electoral se realizará exclusivamente mediante planillas completas, debidamente registradas ante el Colegio Electoral en el periodo comprendido entre el 26 al 28 de agosto de 2026.

Cada planilla deberá identificarse mediante nombre, emblema y color distintivos; no podrán utilizarse los colores que integran la Bandera Nacional ni símbolos que puedan generar confusión con instituciones públicas u otras organizaciones.

Las planillas deberán incluir una persona candidata a la Secretaría General, cargo que no contará con suplente. Una persona titular y una suplente para cada una de las siguientes Secretarías:

- • Secretaría de Organización y de Vinculación con las Oficinas de Promoción.
- • Secretaría de Trabajo y Conflictos
- • Secretaría de Finanzas.
- • Secretaría de Previsión Social y Capacitación.
- • Secretaría de Comunicación, Redes Sociales y Transparencia.
- • Secretaría de Seguimiento y Gestión del Servicio Médico.
- • Secretaría de Equidad de Género y Acción Política.
- • Secretaría de Jubilaciones y Pensiones.
- • Secretaría de Afiliación, Actas y Acuerdos.
- • Secretaría de Administración, Servicios Generales y Actividades Culturales y Deportivas.

Para cada una de las Comisiones Nacionales Autónomas de Vigilancia y Fiscalización y de Honor y Justicia, la planilla deberá incluir un Presidente, un Secretario y dos Vocales, con sus respectivos suplentes.

5. En la integración de las planillas se privilegiará la representación proporcional por equidad de género y se respetarán los principios de igualdad y no discriminación.
6. Únicamente se otorgará registro a las planillas cuya integración sea completa y cuyos integrantes cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos, la presente Convocatoria y el Reglamento.
7. El Colegio Electoral recibirá las solicitudes de registro de planillas en un plazo del 26 al 28 de agosto de 2026, entregando acuse de recibo donde se especifica la fecha, hora y número de fojas que la integran.
8. Concluido el plazo de registro no se admitirán nuevas planillas ni cambios en las ya registradas. Si, una vez concluido dicho plazo, se presenta la renuncia de cinco o más integrantes de una planilla registrada, ésta perderá automáticamente su derecho a participar, conforme al Reglamento.
9. La planilla que no esté de acuerdo con la improcedencia de su registro podrá presentar, a más tardar al día siguiente de la notificación, Recurso de Reconsideración ante el propio Colegio Electoral, argumentando y acreditando fehacientemente el cumplimiento de los requisitos. El Colegio Electoral resolverá en definitiva y notificará su determinación a más tardar el día 03 de septiembre de 2026.
10. Las planillas que obtengan registro podrán iniciar campaña a partir del 07 de septiembre de 2026 y deberán concluirla a las 23:59 horas del día 09 de septiembre de 2026. La veda electoral comprenderá del día 10 al 16 de septiembre de 2026, durante los cuales deberá retirarse y suspenderse toda propaganda física, electrónica y en redes sociales.

11. El Comité Ejecutivo Nacional realizará la impresión de las Boletas Electorales, con base al dictamen presentado en el Artículo 21 del Reglamento, conjuntamente con el Colegio Electoral, los candidatos titulares de las planillas y el Comité Ejecutivo Nacional cotejarán los folios y el formato de las boletas electorales que deberán corresponder al número del padrón electoral del SUNTBANOBAS.
12. El Colegio Electoral determinará la forma de certificar las boletas presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

Las boletas electorales contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) Logotipo del SUNTBANOBAS
 - b) La mención: "(Elección del Comité Ejecutivo Nacional y de las Comisiones Nacionales Autónomas para el periodo del 2026 al 2030)";
 - c) Emblema y color de las planillas participantes;
 - d) Nombre completo y cargos para los cuales se postulan los integrantes propietarios;
13. Una vez impresas las Boletas deberán ser firmadas al reverso por los tres integrantes del Colegio Electoral y un representante de cada planilla en presencia de por lo menos dos miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de lo cual se levantará el acta respectiva.

Cabe señalar que en caso de que alguno o algunos de los compañeros obligados a la firma mencionados anteriormente no se presentan a estampar su firma, no será causa de objeción de las boletas ya que cuenta con la mayoría de las firmas. Lo anterior para que en el caso de las Oficinas de Promoción serán enviadas por un servicio de mensajería o valija institucional a los delegados sindicales o representante designado para tales efectos, en sobre debidamente sellado en la cantidad del número de afiliados con derecho a voto de la Oficina de Promoción que corresponda.

En el caso de Oficinas Centrales deberán quedar en custodia en caja fuerte del Sindicato en sobre debidamente cerrado y firmado en la cantidad del número de afiliados con derecho a voto, mismas que serán entregadas al Colegio Electoral el día de la Jornada Electoral, en presencia de un representante de cada planilla y los observadores electorales que se encuentren presentes, en el entendido de que en caso de que el representante que designe cada una de las planillas, en caso de que no acuda a dicha entrega el día, lugar y hora establecida para esos efectos no será motivo para argumentar la nulidad de la celebración de la Elección conforme a la Convocatoria que regula el presente Reglamento.

14. La Jornada Electoral se celebrará el día 17 de septiembre de 2026, mediante voto personal, libre, directo, secreto.

La Jornada Electoral se llevará a cabo para los afiliados activos con derecho a voto que tengan su centro de trabajo en la ciudad de México Oficinas Centrales, la casilla se instalará en el comedor del edificio sede de BANOBRAS, ubicado en Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Ciudad de México. A las 09:00 horas se realizarán las verificaciones de integridad del material electoral y de la urna; la votación iniciará a las 10:00 horas y concluirá a las 16:00 horas.

Para las oficinas de Promoción se entenderá que son los agremiados Activos con derecho a voto cuyo centro de trabajo este ubicado en las entidades federativas donde Banobras tenga representación la votación se realizara en su oficina sede y las casillas se instalarán

y serán coordinadas por el Delegado Sindical o la persona designada. La votación iniciará a las 10:00 horas y concluirá a las 16:00 horas, tiempo del centro de México.

Para votar, la persona electora deberá identificarse mediante credencial oficial vigente o credencial institucional admitida por el Reglamento y encontrarse incluida en el Padrón Electoral correspondiente.

Concluida la votación, el escrutinio y cómputo se realizará conforme al artículo 24 del Reglamento.

- I. Oficinas Centrales. El Colegio Electoral abrirá la urna y realizará directamente el escrutinio y cómputo de las boletas físicas, determinando los votos válidos obtenidos por cada planilla, los votos nulos y la votación total emitida. Los resultados se harán constar en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Oficinas Centrales y tendrán carácter parcial.
- II. Oficinas de Promoción. Concluida la votación, el Delegado Sindical o la persona designada realizará el escrutinio y cómputo de las boletas físicas de su casilla y asentará los resultados en el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente. El mismo día de la Jornada Electoral deberá remitir al Colegio Electoral, por correo electrónico o por los medios electrónicos previamente determinados, copia digitalizada o imagen legible del acta y de las boletas sufragadas.
- III. Cómputo final. Para obtener el resultado total, el Colegio Electoral sumará los resultados del escrutinio y cómputo directo de Oficinas Centrales con los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada Oficina de Promoción remitidas electrónicamente. Los resultados de cada centro de votación deberán quedar individualmente identificados antes de efectuar la suma final. El cómputo global se hará el mismo día de la elección.
- IV. Documentación original. Los Delegados Sindicales o responsables de las casillas de Oficinas de Promoción deberán enviar al Colegio Electoral, a más tardar el día siguiente de celebrada la Jornada Electoral, la documentación electoral original, incluyendo el acta original, boletas utilizadas, boletas sobrantes inutilizadas, padrón o lista utilizada y demás documentación generada. Su recepción tendrá por objeto integrar el expediente electoral, atender cualquier duda, observación, aclaración o inconformidad posterior.

Serán válidos únicamente los votos emitidos en favor de una sola planilla. Serán nulas las boletas que contengan marcas a favor de dos o más planillas, cuyo sentido no pueda determinarse claramente o que presenten alteraciones que impidan conocer válidamente la voluntad de la persona electora.

15. Las irregularidades que se presenten durante las etapas del proceso electoral deberán hacerse valer ante el Colegio Electoral dentro de los plazos y mediante el procedimiento previsto en los artículos 25 al 27 del Reglamento, acompañando los elementos probatorios objetivos correspondientes.

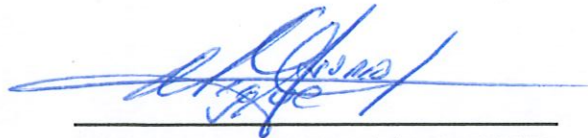
El Colegio Electoral analizará y evaluará los hechos denunciados y emitirá la resolución que corresponda en los términos del Reglamento.

16. Concluido el cómputo final y resueltas, en su caso, las observaciones o inconformidades que correspondan, el Colegio Electoral hará constar los resultados finales a más tardar el día 22 de septiembre y declarará la planilla electa y entregará la constancia de mayoría correspondiente.

17. Una vez declarada la planilla electa y entregada la constancia de mayoría, las personas electas para integrar el Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales Autónomas rendirán protesta en el mismo acto ante el Colegio Electoral, formalizándose el resultado de la elección y la entrega del Acta Final de Escrutinio y Cómputo para continuar con el trámite de registro correspondiente.

La presente Convocatoria tiene de manera sintetizada las bases que regirán el proceso electoral, en tal virtud, se les informa que es necesario que los participantes atiendan todos y cada uno de los aspectos contenidos en el Reglamento para el Proceso Electoral, anexo a la presente como Anexo 2, toda vez que no podrá alegar su desconocimiento para incumplir todos y cada uno de los requisitos contenidos en el mismo.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



MIGUEL VICTORIANO OSORIO MOTA
SECRETARIO GENERAL.

Ciudad de México, 24 de agosto de 2026.

7

